DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

2 pesetas. Por un mes. . . Trimestre. . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 cents, por linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, à los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Octubre de 1889.)

Seccion segunda.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Septiembre último esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta, de los acopios para conservacion en 1889 á 90 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto es de once mil novecientas veintitres pesetas veinte céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pla-

nos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Va-

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el dos de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Octubre de 1889.—El Director general interino, M. Pardo.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número.... enterado del anuncie publicado con fecha..... de..... último 🤘 condiciones y requisitos que se expen para la adjudicacion en pública subasta de las

obras de acopios para conservacion en 1889 á 90, de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para conservacion en 1889 á 90, de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Valladolid.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha de la aprobacion del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecucion de las obras dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de aprobacion del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abeno se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administracion Económica de la provincia donde radican las obras.

7. a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 17 de Octubre de 1889.—El Direc-

tor general interino, M. Pardo.

(Talon núm 210.)



Núm. 1925.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos expresados en la relacion que se inserta, con la Caja de Reclutas de esta Zona Militar, por suministros facilitados á mozos útiles condicionales, que después resultaron inútiles, no obstante lo prevenido en la R. O. de 16 de Abril último y de las diferentes comunicaciones dirigidas á los Alcaldes por el Jefe de aquella, he acordado señalar el plazo de quince días, á dichos Alcaldes, para que hagan efectivas las cantidades que cada uno adeuda, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término fijado, impondré á los morosos la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde ahora quedan conminados, previniéndoles que espero oportuna cuenta del día en que cumplen este servicio.

Valladolid 26 de Octubre de 1889.—El Gobernador, Juan B. Avila.

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE VALLADOLID, NÚN. 50.

Relacion de los Ayuntamientos que adeudan á esta Caja las cantidades que se consignan por suministro de socorros, raciones de pan, aceite, carbon, utensilio y hospitalidades á los reclutas útiles condicionales que después han sido declarados inútiles en los años económicos que se expresan.

AYUNTAMIENTOS.	Años económicos á que corresponden.	Pts. Cts.	TOTAL.	
			Pts. Cts.	
Quintanilla de Abajo	1888 á 1889	»	10'97	
Tordehumos	Idem	»	25'98	
Villavellid	Idem	»	8'21	
Medina de Rioseco	Idem	»	7'52	
Valdunquillo	Idem	»	39'70	
Nava del Rey	Idem	»	8'90	
Villanueva de Duero	Idem	»	4.09	
Olivares de Duero	Idem	»	8.51	and the latest
Alaejos	Idem	»	2,03	
Valoria la Buena	Idem	»	8,90	
Quintanilla de Arriba	Idem	»	14'32	
Fompedraza	Idem	»	26,63	
Villanueva de Duero	Idem	»	58.40	
, managra do Dagro	Idem	52.89	00 40	
Castrejon	1885 á 1886	17.25	84'38	
Dastrojon	86 á 87	14.24	04 90	
	78 á 79	34.20		
	79 á 80	15.88	Master et al., etc.	
Ciguñuela	80 á 81	15'18	110.35	
Oigairacia	81 á 82	21:39	110 99	
	Idem	23'70	219 10 15 Her	
Cogeces de Iscar	81 á 82	42.56		
cogeces de iscai	84 á 85	28.29	70'85	
Iscar	81 á 82	51.26		
	Idem	36.09	87'35	
San Cebrian de Mazote	86 á 87	»	8'81	
oan Cebrian de Mazote	84 á 85	53.68	0.01	
Laguna de Duero	85 á 86	14'49	81'05	
naguna de Duero	86 á 87	12.88	01 00	
	78 á 79	42.23		
Pozaldez	81 à 82	10.84	112'11	
	Idem	59.04	11211	
Portillo	81 á 82	»	11'56	
Pozuelo de la Orden	84 á 85	» »	22.93	
Renedo	86 á 87		36'35	
	81 á 82	27.41		
Velilla	Idem	34.59	62	
Villagarcía	80 á 81	12,42	rection of the	
·magareta	81 á 82	21,39	33,81	
Viana de Cega	79 á 80	21.39	10.80	
riana de Cega	15 4 00	, ,	10 00	
	Total	>>	956,51	

Valladolid 21 de Octubre de 1889.—El Capitan 2.º Jefe accidental, Loreto Gonzalez.—V.º B.º El Comandante primer Jefe accidental, Veloso.

- 2200 00000

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Ordenacion de pagos.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el 4 al 14 de Noviembre próximo ambos inclusive, se abra el pago de las mensualidades de Agosto y Septiembre últimos, á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para su conocimiento, rogando á los Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las interesadas.

Valladolid 30 de Octubre de 1889.—El Ordenador de pagos, José de Gardoqui.

Núм. 1930.

Ayuntamiento constitucional de Pozaldéz.

Practicado el repartimiento de consumos de esta poblacion por el déficit que resulta en el corriente ejercicio, y por la junta repartidora nombrada al efecto, éste se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad por término de ocho días, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes; dicho plazo empezará á contarse desde que el presente sea insertado en el Boletin oficial de la provincia.

Y à los efectos oportunos se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que comprende el mismo y se crean agraviados.

Pozaldez 20 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Segundo Cantalapiedra.—El Secretario, Teodoro Redondo.

Seccion quinta.

Núм. 1929.

CEDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita à Manuela Linares Cebada, y Vicente Martinez Diaz, vecinos de esta ciudad, que han habitado en la calle San Ildefonso, número cinco, cuyo paradero se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno, comparezcan el día veintiocho del actual y hora de las once y media de la mañana, ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este Territorio, para el comienzo de las sesiones del juicio oral, en causa seguida contra Pedro Manzaneda Martinez, sobre lesiones; bajo apercibi-

miento que de no realizarlo se les declarará incursos en la multa de cinco á cincuenta nesetas

Valladolid veinticinco de Octubre del mil ochocientos ochenta y nueve.—El Actuario,

Mariano de Castro.

Νύм. 1935.

EDICTO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en la ejecucion promovida por D.ª Micaela Baceta y otras Religiosas del Convento de San Felipe de la Penitencia, contra D. Saturnino de Coca Luis, vecino de Renedo de Esgueva, sobre pago de tres mil pesetas, intereses y costas, en pública y segunda subasta que, por falta de licitadores en la primera, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, como de la pertenencia del ejecutado y por la cantidad de ocho mil setecientas ochenta y dos pesetas y veinte céntimos, rebajado el veinticinco por ciento de la tasacion, se

La participacion que tiene en la casa en Villabañez, calle de Alcaldeyuso, número uno; una era y diez y ocho tierras en término del mismo Villabañez, calle y pagos de Alcaldeyuso, Tras del Arroyo, ó Cotarro de María, Mariselva, Prado-ancho, Fuensalida, Carratobera, Hoyo, Camino de Arriba, Carretelilla, Carre-mayor, Cambronero, Rubiales, Carreolivares, Las Peñas y Carraduero, que componen en junto veintidos obradas, una cuarta y sesenta y medio estadales; y una tierra en término de Renedo de Esgueya, al pago de la Isla, de sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor; debiéndose consignar previamente para tomar parte en la subasta, una cantidad igual por lo menos

al diez por ciento de aquél.

El detalle y precio de cada finca, escritura hipotecaria con reseña de los títulos, certificaciones del Registro de la propiedad y autos, están de manifiesto en la Escribanía del refrendante, calle de las Angustias, número sesenta y siete, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningunos otros títulos, sino que se conformarán con aquellos.

Valladolid veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.— Ante mí: Leon Gervás.—V.º B.º El Juez de primera instan-

cia, Tomás Sancho.

Talon núm. 215.